

ORDENANZA Nº 246/2018.-“CREACION DE FERIA COMUNITARIA MUNICIPAL”

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio como Institución más cercana a la población de la localidad y por lo tanto, interprete de las necesidades ciudadanas, asumió desde su creación, la responsabilidad de acompañar a los distintos sectores en la búsqueda de soluciones alternativas que puedan desde la realidad local, generar un incremento en las fuentes de trabajo y por ende, en la calidad de vida de los habitantes de la comunidad.

Que los productores de nuestra zona y especialmente, aquellos que no forman parte de las grandes cadenas de comercialización, se encuentran excluidos de las políticas macroeconómicas, por lo cual resulta importante trabajar en la creación de la apertura de nuevos espacios.

Que se ha sancionado la Ordenanza Nº237/2018 que adhiere a la Ley Provincial Nº 10.150 de “Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos”.

Que la presente ordenanza tiene por objeto incentivar el desarrollo de la feria comunitaria en nuestra localidad y regular su funcionamiento.

Que en virtud de que las ferias comunitarias pueden ser no solo el sustento de muchas familias sino que además pueden constituir una atracción turística más para nuestro pueblo.

Que resulta necesario crear las condiciones de funcionamiento de estos espacios públicos, cuidando la calidad de los productos que se ofrecen, incorporar espectáculos y promover actividades culturales.

Por ello:

EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: Crease la “Feria Municipal”, para emprendedores, destinada a productos artesanales y primarios, que funcionará en los lugares que especialmente determine el Departamento Ejecutivo, pudiendo ser a cielo abierto o cubiertas.

La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaria de Acción y Desarrollo Social del Municipio.

ARTICULO Nº 2: Quedan excluidos del artículo anterior, todos aquellos emprendedores y/o artesanos que poseen local comercial, donde realice las ventas de los mismos productos que pretende exhibir y vender en las Ferias.

ARTICULO Nº 3: A los fines de la presente Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

EMPRENDEDOR: Son aquellas personas que atentas a las oportunidades del entorno, reúnen los recursos necesarios para poner en marcha una actividad económica, produciendo bienes o brindando servicios. Si bien su trabajo no tiene las características propias del trabajo artesanal, los emprendedores generan un trabajo independiente o autoempleo y muchas veces alcanzan un crecimiento de su proyecto hasta lograr el nacimiento de pequeñas empresas.

EMPRENDEDOR DE LA ECONOMIA SOCIAL: Son aquellas personas físicas o grupos asociativos en situación de vulnerabilidad social, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de economía justa y solidaria, que realicen actividades de producción, de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes o servicios, cuyos objetivos se encuentran consagrados en el artículo 2º de la Ley Provincial N°10.151.

ARTESANO: trabajador/a que ejercita un oficio por su cuenta, que elabora o confecciona su mercadería fundamentalmente con sus manos, empleando técnicas y herramientas y, eventualmente maquinarias, en un grado mínimo en relación con el producto, quedando taxativamente excluida toda producción industrial, y/o reventa de productos.

PUESTO: Escaparate/mostrador/stand que sirve de exposición y venta de la producción.

ARTICULO Nº 4: Crease un Registro Municipal de Emprendedores-Artesanos. En dicho registro se inscribirán, los emprendedores, emprendedores de la Economía Social y/o artesanos que aspiren a ser adjudicatarios de un puesto, en cada feria que se desarrolle en la localidad, reguladas por la presente ordenanza.

La autoridad de aplicación será la encargada de llevar y actualizar estos registros, facultando para ello a la **Facilitadora de la Comercialización**.

ARTÍCULO Nº 5: Los emprendedores-artesanos “visitantes” (aquellos que no posean domicilio en la localidad) podrán inscribirse en el mencionado Registro como tal, debiendo abonar el importe previsto para “vendedores ambulantes”. Quedando excluidos del pago aquellos titulares de Pensiones No contributivas y/o que posean Carnet Único de Discapacidad. No podrán ocupar más del 30% del total de los puestos.

ARTÍCULO Nº6: En el Registro de Emprendedores-Artesanos se consignará la siguiente información, mediante un formulario que completarán los interesados en participar de las Ferias (Anexo I):

- a) Nombre y apellido
- b) DNI
- c) Domicilio
- d) Teléfono, y correo electrónico
- e) Domicilio del taller de trabajo
- f) Rubro
- g) Grupo familiar que colabora en alguno de los tramos del proceso de producción y/o de comercialización. (Emprendedores de la Economía Social).
- h) Número de puesto que se le asigne.

ARTÍCULO Nº 7: Previo al día de celebración de la Feria, la Autoridad de Aplicación llevará a cabo un sorteo entre los feriantes inscriptos a los fines de adjudicar el puesto correspondiente.

ARTÍCULO Nº 8: Los puestos serán agrupados según el rubro, separando productos alimenticios del resto. Estos últimos deberán presentar además: la mercadería en óptimas condiciones de conservación e higiene, rotuladas con fecha de elaboración y vencimiento. Envasadas y tapadas (Envase Primario). En el caso de frutas y verduras deberán ser expuestos a una altura no inferior al metro. Se prohíbe expresamente la venta de todo alimento que necesite cadena de frío.

El feriante que manipule y expendá estos alimentos deberá conservar buenas prácticas de higiene.

ARTICULO Nº 9: Los artesanos están sujetos a las siguientes prohibiciones, cuyo incumplimiento es causal de exclusión del registro así como tampoco podrán participar de las futuras Ferias por el término de un (1) año.

Está Prohibido:

- a) Exponer y Vender productos de terceros.

- b) Tener empleados, tanto en la venta como en la producción, a excepción de los feriantes locales.
- c) La producción y/o reproducción de ruidos molestos o música propaganda por medios electrónicos de amplificación dentro del ámbito de la Feria, que afecten a terceros.
- d) Ser propietario de un comercio, donde realice las ventas de los mismos productos que exhibe y vende en la Feria, a excepción de los feriantes locales.
- e) Exponer productos no declarados en el empadronamiento

Constatada una infracción deberá labrarse un acta en presencia del/los titular/es del puesto o de quien se halle a cargo del mismo. Dejando constancia de la sanción prevista en la presente Ordenanza, sin derecho a la devolución del canon en el caso de los “emprendedores-artesanos visitantes”

ARTÍCULO Nº 10: Los puestos a los cuales accederán los expositores serán gazebos de metal y lona, móviles y poseerán las siguientes medidas: tres (3)mts. por tres (3) mts.

ARTÍCULO Nº 11: Durante las Ferias se podrán llevar a cabo eventos, charlas, espectáculos musicales y artísticos organizados por la Autoridad de Aplicación y/u otras Áreas del Municipio.

ARTÍCULO Nº 12: Las Instituciones con fines sociales de la Localidad que quieran participar con el fin de exponer sus labores, contarán con un espacio reservado al respecto. Para ello deberán solicitarlo a la Autoridad de Aplicación, completando el formulario respectivo.

ARTÍCULO Nº 13: Créase la cuenta de recursos “Fondos de Emprendedores” a los efectos de ingresar la recaudación proveniente del canon abonado por los Emprendedores participantes de las ferias.

ARTÍCULO Nº 14: La feria funcionará un (1) día a la semana, estableciéndose el día sábado, para esa finalidad, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar dichos días.

ARTÍCULO Nº 15: Desígnese a una persona FACILITADORA de la comercialización por el término de **seis (6) meses** a la cual se le abonará por medio del Programa de Fortalecimiento de la Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, el total de Pesos cinco mil (\$5.000) mensuales.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 31 de Octubre de 2018.-

Irigoyen Marta. Presidente HCD

Emanuel Dezorzi. Secretario

Irigoyen Marta M. Concejal

González Valeria Araceli. Concejal

González María E. Concejal

García Francisco Roman. Concejal.

Cáceres Mariel Itati. Concejal.

ANEXO I



Municipalidad de Enrique Carbó

REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRENDEDORES-ARTESANOS

FECHA...../...../.....

Por la presente solicito se me incorpore al Registro Municipal de Emprendedores/
Artesanos.

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI:
DOMICILIO:
TELÉFONO, Y CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO DEL TALLER DE TRABAJO:
RUBRO:
GRUPO FAMILIAR QUE COLABORA EN ALGUNO DE LOS TRAMOS DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y/O DE COMERCIALIZACIÓN. (EMPRENDEDORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL):
NÚMERO DE PUESTO QUE SE LE ASIGNE:

Declaro bajo juramento que los datos consignados anteriormente son correctos.

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN